



SEÑALIZACIÓN, MARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SITIO DE TRABAJO

Versión 1.0

Fecha de entrada en vigencia: 19 de julio de 2016

Enmiendas: -8 de febrero de 2019

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co.

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE	6
4. PRINCIPIOS	6
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	8
Señalización.....	8
Señalización de Áreas Peligrosas.....	8
Señalización Comunitaria	8
Señal de peligro:.....	9
Marcación.....	9
Marcación Temporal	9
Marcación Permanente.....	9
Sitio de Trabajo	9
6. SEÑALIZACIÓN DURANTE ESTUDIOS NO TÉCNICOS.....	9
6.1 Señales estándar para Estudios No Técnicos	10
6.2 Señalización de áreas sin intervención antes de 12 meses y sin marcación permanente.....	11
7. MARCACIÓN DURANTE ESTUDIOS NO TÉCNICOS	11
7.1 Marcación de Ruta de Acceso	11
Punto de referencia:.....	11
Puntos Intermedios	12
Cota fija.....	12
Punto de inicio:.....	12
7.2 Marcación Temporal:	13
Puntos de giro:	13
Punto intermedio entre puntos de giro	13
7.3 Marcación Permanente.....	13
7.4 Marcación de Peligro por MAP y/o MUSE	14
8. ORGANIZACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO DURANTE EL DESPEJE	14
8.1 Definición de Áreas en el sitio de trabajo	15



Área Administrativa.....15

Área de parqueo.....15

Punto de Recolección de Residuos Sólidos15

Área de revisión de equipo mecánico15

Puesto de Primeros Auxilios.....15

Depósito de explosivos y depósito de detonadores16

Áreas de descanso.....16

Fosa para la recolección de desechos metálicos.....16

Puntos de control16

Carriles o corredores de seguridad y acceso.....17

Área o zona para la compensación y comprobación de los detectores.....17

Helipuerto/Helipunto/ Punto de extracción aclarar definiciones.....17

Zonas Sanitarias.....17

Área de Vegetación17

8.2 Distancias de seguridad para despeje.....17

9. SEÑALIZACIÓN DURANTE EL DESPEJE18

9.1 Señales de Información.....19

9.2 Señales de Prohibición19

9.3 Señales de Prevención19

9.4 Señales de Emergencia.....19

10. MARCACIÓN DURANTE EL DESPEJE.....19

10.1 Elementos de marcación19

10.2 Código de Colores20

10.3 Marcación del Polígono.....22

Puntos de giro22

Punto intermedio22

Líneas base22

Carriles o sendas de trabajo22

Avance en senda de un metro.....22

11. MARCACIÓN DE ÁREAS REDUCIDAS O DESPEJADAS.....23



12. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y MARCACIÓN.....	23
12.1 Durante la intervención en la zona asignada.....	23
12.2 Después de la conclusión de tareas en la zona asignada.....	24
13. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	24
13.1 Autoridad Nacional	24
13.2 Organizaciones de Desminado.....	24
14. REGISTROS DE ENMIENDAS.....	25



SEÑALIZACIÓN, MARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SITIO DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

La marcación de las áreas peligrosas/peligrosas confirmadas y de los sitios de trabajo se lleva a cabo para proporcionar a la población local y a la flotante y a las personas involucradas en actividades de desminado humanitario y liberación de tierras una advertencia clara y sin ambigüedades sobre los peligros que estas representan, y donde sea posible, instalar barreras físicas para reducir el riesgo de ingreso no intencional a las áreas peligrosas. Esta marcación debe proporcionar una diferencia inequívoca entre las áreas donde se conoce que existen peligros de aquellas que están exentas de riesgo.

La señalización y marcación de áreas peligrosas/peligrosas confirmadas y de los sitios de trabajo son componentes vitales de desminado humanitario y debe establecerse lo antes posible con el fin de proporcionar una advertencia visual de la presencia de artefactos explosivos como MAP/AEI/MUSE. La señalización y la marcación no deben llevarse a cabo por fuera del marco de operaciones de desminado humanitario.

La estandarización para la organización del sitio de trabajo y todos los sistemas de señalización son requisitos mínimos que las ODH deberán implementar en sus procedimientos operacionales para dar cumplimiento con los detalles dispuestos en este estándar.

La marcación y señalización de áreas peligrosas/peligrosas confirmadas y de sospechas hace parte de las obligaciones internacionales que el Estado Colombiano ha adquirido y que sirven de marco jurídico para el desarrollo de este estándar, la Convención Internacional de Prohibición de las Minas Antipersonal de 1997 o Convención de Ottawa, el Protocolo II de 1996 adicional a la Convención sobre Armas de 1980, CCW y la Convención para la prohibición de uso de municiones en racimo y el IMAS 8.40

La finalidad de protección de la población civil mediante actividades de señalización y marcación solamente será exitosa si hace parte de una estrategia de reducción de riesgo más amplia que incluya como principios el enlace con las Autoridades Territoriales y el enlace comunitario y la promoción de comportamientos seguros. Este estándar profundiza en los requerimientos para obtener esta complementariedad de acciones.

2. OBJETIVO

El objetivo de este estándar nacional es definir los conceptos, categorías y requerimientos del Sistema Nacional de Señalización y Marcación como parte de las actividades de liberación de tierras y desminado humanitario que las Organizaciones de Desminado Humanitario deberán desarrollar y precisar en los procedimientos operacionales.



3. ALCANCE

Este estándar define los requisitos mínimos que las organizaciones de desminado humanitario deberán seguir para la marcación y señalización de áreas peligrosas y para la preparación del área de trabajo y cuando se adelanten estudios no técnicos, estudios técnicos y/o despeje y la entrega de terrenos despejados. Este estándar está estrechamente ligado con los estándares nacionales de estudios no técnicos, estudios técnicos y despeje.

Las ODH deberán establecer estos sistemas de marcación y señalización en sus procedimientos operacionales para:

1. Controlar y evitar el acceso de la población a un área peligrosa.
2. Delimitar el área peligrosa que se interviene.
3. Delimitar la extensión y progreso de las operaciones de desminado que se adelantan en un área peligrosa.
4. Delimitar el área que ha sido despejada.
5. Delimitar el área peligrosa/confirmada que ha sido identificada.
6. Mantener la marcación de las áreas peligrosas/confirmadas identificadas durante su permanencia en la zona asignada
7. Entregar las áreas que no serán intervenidas en el corto plazo, señalizadas y marcadas a las autoridades territoriales y comunitarias y al DAICMA al final de la intervención de la zona.

4. PRINCIPIOS

La señalización y la marcación hacen parte fundamental del desminado humanitario y deberá ser entendida como una acción complementaria de las estrategias de reducción del riesgo por artefactos explosivos como MAP/AEI/MUSE para las comunidades en el mediano y largo plazo.

En todo momento, las actividades de señalización y marcación deben ser adelantadas bajo el principio de enlace comunitario establecido en el Marco General para la Liberación de Tierras y el Desminado Humanitario. La inclusión de las comunidades es decisiva para la productividad y efectividad de las estrategias de señalización y marcación en el mediano y largo plazo. Si fuera necesario, la comunidad debería estar involucrada en todos los niveles de la estrategia: desde la creación y el mantenimiento de las señales de peligro y los encerramientos (cuando sea seguro, incluso en la instalación), acompañados de campañas de ERM y socialización que garanticen el entendimiento de las comunidades sobre la importancia y el propósito de la instalación de marcas y señales.

La ubicación de las señales y marcas debe ser inconfundible, duradera y visible para la población, identificando con claridad cuál es el área en la que se ha confirmado o se sospecha la contaminación con artefactos explosivos y cuál es el área segura.



Todos los esfuerzos razonables deben ser tomados para que el diseño de las herramientas garantice que estas son efectivamente señales claras de peligro. Además el diseño debe garantizar que la comunidad entiende el riesgo a la vida en caso de ingresar al área señalizada.

Incluso señales bien diseñadas y bien ubicadas solo serán exitosas cuando sean bien entendidas. Por esta razón cualquier actividad de señalización y marcación debe considerar la inclusión de acciones de enlace comunitario y educación en el riesgo donde se incluyan mensajes sobre el significado y la importancia del respeto de la marcación y/o señalización y que generen sentido de pertenencia por parte de las comunidades.

La señalización y la marcación nunca elimina un riesgo, solamente llama la atención sobre situaciones de riesgo de una forma rápida y fácilmente comprensible. Por lo tanto, nunca da seguridad efectiva o real. Debe emplearse como técnica complementaria al Enlace comunitario, sensibilización y Educación en el riesgo de minas.

La señalización y la marcación, incluso la permanente, actúan como alertas para la población y de ninguna manera como barrera definitiva. Las personas que estén determinadas a entrar al área lo harán aunque estas estén perfectamente señalizadas y delimitadas. En este contexto, las acciones de educación en el riesgo que se deben definir alrededor de las actividades de señalización y marcación deberán incluir estrategias claras para lograr la sensibilización y concientización de la comunidad más cercana a las áreas, sobre el riesgo que enfrentan y las consecuencias que puede traer el ignorar las señales de peligro, sobre todo con aquellas personas que realizan alguna actividad en el área incluso a pesar del conocimiento de la existencia de artefactos explosivos.

La participación de las autoridades territoriales y comunitarias deberá asegurarse para la autorización, entendimiento y socialización de la marcación y la señalización.

Este estándar establece un único Sistema Nacional de Señalización y Marcación que aplicará para todas las ODH que adelanten operaciones en el país, con el fin de estandarizar los criterios y mínimos requerimientos que permitan medir objetivamente la calidad de las actividades de las Organizaciones.

Las ODH deberán realizar todos los esfuerzos razonables para georreferenciar las áreas en las que se han posicionado señales o marcas. La DAICMA establecerá a partir de las lecciones aprendidas de las Autoridades Territoriales y comunidades sobre la permanencia, el mantenimiento y la efectividad de la instalación de señales, estrategias de mejora del Sistema de Señalización y Marcación.

La responsabilidad de esta marcación se mantendrá hasta que la ODH entregue los resultados de las operaciones en la zona asignada de acuerdo con los Estándares Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá las medidas necesarias para el mantenimiento de la señalización y la marcación posterior.



5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se proporciona en el Estándar Nacional “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”.

En los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal desarrollados para ser aplicados en Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- i. el término 'deberá', se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deberán aplicar, con el fin de cumplir con el estándar.
- ii. el término 'debería', se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- iii. el término 'puede', se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

Para el claro entendimiento de este estándar se citan específicamente los siguientes términos:

Señalización

Se entiende como las acciones de protección y seguridad, que permiten, mediante una serie de estímulos (objetos, ruidos, señales luminosas, etc), condicionar la actuación del individuo que la recibe, frente a unas circunstancias que pretende resaltar; es decir, mantener una conciencia constante de la presencia de peligros.

Para que la señalización sea efectiva y cumpla su finalidad en la prevención de accidentes, debe atraer la atención de quien la observa, dar a conocer en forma clara y de interpretación única un mensaje, informar la conducta que se debe seguir y permitir a quien lo observa, crear la necesidad de cumplir con lo indicado.

A lo largo de las operaciones se podrán usar diferentes tipos de señales de prohibición para generar una restricción a un comportamiento susceptible de provocar un peligro; señales de obligación que exigen un comportamiento determinado; señales de prevención que advierten la presencia de un peligro; y señales de información que proporcionan una indicación relativa a seguridad o emergencias.

Señalización de Áreas Peligrosas

Acciones para la instalación de señales en Áreas que se han identificado como resultado de un proceso de estudios no técnicos y donde se ha logrado establecer un perímetro, aunque este esté proyectado.

Señalización Comunitaria

Instalación de elementos diferentes a los diseñados por las ODH y señalados en este estándar, **ubicados por parte de la comunidad** como mecanismo de autoprotección para identificar áreas en las que se sospecha la presencia de minas antipersonal.



Señal de peligro:

Una señal de peligro es un aviso pintado, fabricado y durable que proporciona información escrita y/o simbólica, cuando es parte de un sistema de marcación de peligro y está diseñado para proporcionar una advertencia a la población local sobre la presencia de MAP/AEI/MUSE

Marcación

En el sentido operacional, es la colocación de marcas de advertencia o información para delimitar claramente las áreas peligrosas de las áreas seguras y/o indicar la presencia de un artefacto explosivo. En el sentido administrativo, es la colocación de marcas de advertencia o información para delimitar los espacios dentro de los sitios de trabajo en los que se adelantan actividades de apoyo a las operaciones. Esto puede incluir el uso de señales, marcas pintadas, etc, o la instalación de barreras físicas.

Marcación Temporal

Es el nivel aceptable para delimitar las áreas peligrosas como preparación para las tareas de estudio técnico y/o despeje planificadas para intervención antes de 12 meses. El sistema debería proporcionar una barrera física y contar con señales de peligro visibles desde una distancia segura. Después del inicio de las operaciones la marcación temporal incluye cualquier uso de marcas dentro de los polígonos para indicar el avance del despeje de acuerdo con la técnica empleada. Es responsabilidad de la ODH el mantenimiento de la señalización y la marcación mientras realice actividades en la zona asignada.

Marcación Permanente

Es el nivel requerido para marcar áreas peligrosas que no están programadas para el desminado humanitario antes de 12 meses y existe algún tipo de actividad económica, cultural o de tránsito frecuente en un radio menor o igual a 500 metros alrededor del área, o donde el operador determine la inminencia del riesgo por proximidad o uso frecuente. Este sistema deberá emplear una combinación de marcadores, señales, y barrera física visibles desde una distancia segura y que debería soportar las inclemencias meteorológicas después de un año de su instalación.

Sitio de Trabajo

Corresponde al lugar en el que las ODH adelantan labores de intervención de Estudios Técnicos o Despeje en áreas peligrosas o peligrosas confirmadas e incluye todos los sitios que la ODH ha dispuesto para garantizar el desarrollo de las operaciones de acuerdo con los estándares nacionales y los POA y aquellos en los que se adelantan las labores administrativas relativas a la operación de esa área específicamente.

6. SEÑALIZACIÓN DURANTE ESTUDIOS NO TÉCNICOS

Todas las áreas peligrosas o peligrosas confirmadas identificadas como resultado de los estudios no técnicos deberán ser señalizadas. Como mínimo deberá instalarse una señal en cada uno de los tramos recorridos del

polígono. En los casos en los que los tramos son largos la ODH deberá instalar una señal cada 30 metros. Si la ODH lo considera necesario podrá reducir esta distancia para evitar la confusión entre la población sobre la ubicación del área.

Este estándar presenta el modelo que las ODH deberían usar como señales, sin embargo en cada una de las áreas en las que se realiza la instalación de señales, deberán confirmarse como mínimo con el propietario del terreno y/o los beneficiarios directos que estos están de acuerdo con el uso de las mismas.

En los casos en los que las comunidades rechacen la utilización de las señales presentadas en este estándar, la ODH tendrá la responsabilidad de diseñar conjuntamente con ellas el tipo de elemento que podrá usarse, como estacas, avisos de otro tipo, etc. En todo caso las ODH deberán explicar a las comunidades la importancia de usar señales claras y que informen adecuadamente, como medida de protección para las personas que habitan en su territorio. En el caso en el que los beneficiarios directos se opongan al uso de señales estándar, la ODH deberá registrarlo en las actas de enlace comunitario.

6.1 Señales estándar para Estudios No Técnicos

Existen dos tipos de señales que podrán ser usadas por las ODH: Señales de Peligro y Cinta de Peligro.

El requerimiento mínimo de señalización corresponde a la instalación de Señales de Peligro, de acuerdo con lo indicado en la sección anterior.

Las ODH podrán de manera opcional hacer uso de la cinta de Peligro si lo consideran adecuado, eficiente y necesario.

Las ODH deberán desarrollar en sus POA los criterios para su uso y definir las responsabilidades.

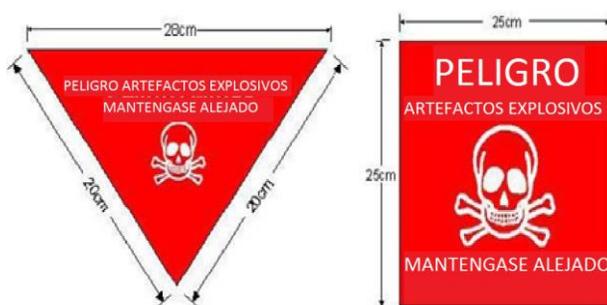


Figura 1: Señales de peligro



Figura 2: Cinta de peligro



6.2 Señalización de áreas sin intervención antes de 12 meses y sin marcación permanente.

Para las áreas que no serán intervenidas y donde no se realizará instalación de marcación permanente, las ODH deberían considerar aumentar la calidad de los elementos que se usan para la señalización, además de la instalación de un letrero adicional de 1m por 30.

7. MARCACIÓN DURANTE ESTUDIOS NO TÉCNICOS

Durante los ENT, la marcación se realiza de tres maneras:

- Marcación de la ruta de acceso a las áreas peligrosas o peligrosas confirmadas mediante la definición de Punto de Referencia, Cota Fija y Punto de Inicio;
- Marcación Temporal mediante la definición inicial de los polígonos y la identificación de puntos de giro y puntos intermedios.
- Marcación Permanente en las áreas que no serán intervenidas en un periodo menor a 12 meses y donde existe algún tipo de actividad económica, cultural o de tránsito frecuente en un radio menor o igual a 500 metros alrededor del área.

7.1 Marcación de Ruta de Acceso

La marcación de la ruta de acceso deberá realizarse independientemente de que la marcación del polígono se haga de manera temporal o permanente, teniendo en cuenta las disposiciones de este estándar para cada uno de los casos.

Punto de referencia:

Objeto físico fijo de fácil reconocimiento y conocido por la comunidad y que ayuda a la identificación de acceso al área peligrosa/peligrosa confirmada.

El punto de referencia podría ser marcado usando las letras PR en un tamaño mínimo de 30cm, marca que será fácilmente entendible y reconocible por las comunidades. Esta marca podrá ser instalada directamente sobre la superficie del objeto identificado, o sobre superficies plásticas instaladas, usando como criterio la selección del elemento que pueda perdurar más en el tiempo. La información sobre este punto debe ser socializada con la comunidad.

Cuando no existe un objeto físico de fácil reconocimiento y conocido por la comunidad, se debe realizar instalación de marcación permanente, la marcación de PR deberá estar construida en un pilar de concreto de 50cm x 50cm de superficie con una altura de 10cm, sobre el nivel del suelo con un piquete metálico. La ODH no deberá tomar más de 30 días después de identificada el área para realizar esta marcación en el caso que la orden de tarea no incluya la intervención en áreas de esa característica o una vez se ha concluido la ejecución del plan de ENT. Sobre la marcación se deben colocar la identificación del área peligrosa que se interviene, el azimut, fecha de inicio del área y distancia a la cota fija del área peligrosa.



Puntos Intermedios

En los casos en los que las distancias entre el PR y la CF sean mayores a 1 kilómetro, la ODH podrá usar puntos intermedios, especialmente para indicar la ruta adecuada hacia el AP en caso de que encuentren desvíos, indicando la distancia restante al PI y la dirección que debe seguirse.

Cota fija

Objeto que se encuentra ubicado sobre la ruta de acceso al área peligrosa/peligrosa confirmada y que indica proximidad a la misma. Las distancias mínimas entre Cota Fija y Punto de Inicio pueden variar de acuerdo con las características del terreno y al radio de peligro de las MAP/MUSE.

En los casos de instalación de marcación temporal, deberá marcarse el lugar usando las letras CF con un tamaño no menor a 30cm o el requerido para que esta pueda ser visible a 30 metros, si la ruta de acceso permite la visibilidad desde esa distancia.

En los casos de instalación de marcación permanente, la marcación de CF deberá estar construida en un pilar de concreto de 50cm x 50cm de superficie con una altura de 10cm, sobre el nivel del suelo con un piquete metálico. La ODH no deberá tomar más de 30 días después de identificada el área para realizar esta marcación en el caso que la orden de tarea no incluya la intervención en áreas de esa característica o una vez se ha concluido la ejecución del plan de ENT. Sobre la marcación se deben colocar la identificación del área peligrosa que se interviene, el azimut y distancia al punto de inicio del área peligrosa.

A continuación se presenta el modelo con la mínima información que deberá ser contenida:

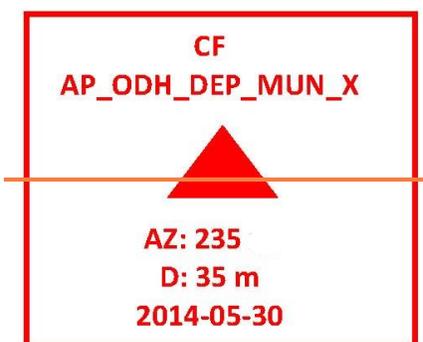


Figura 1: Ejemplo de Marcación de la cota fija permanente

Punto de inicio:

Lugar donde la ODH determina que inicia la delimitación de la amenaza identificada. El punto de inicio de Estudios No Técnicos, debería coincidir con el primer punto que se ubica sobre la ruta de acceso. El punto de



inicio deberá ser marcado usando las iniciales PI, directamente sobre la superficie del elemento o sobre superficies plásticas, usando como criterio aquella que pueda ser más perdurable en el tiempo. Cuando los polígonos son proyectados y el punto de inicio no pueda ser marcado, la ODH debería buscar la instalación de señales en los puntos de observación.

7.2 Marcación Temporal:

Todas las áreas identificadas durante los ENT deberán ser marcadas a lo largo de los trayectos del polígono recorrido. Los equipos de ENT deberán en todo caso evitar el ingreso a las áreas durante las actividades de marcación. Si fuera necesario los equipos de ENT podrán instalar señales antes de los límites identificados del polígono a partir de donde se establecerá el punto de inicio. Las ODH deberán desarrollar estos criterios en sus POA.

Puntos de giro:

Son puntos fijos visibles desde el punto de giro anterior que indican un cambio en la dirección del perímetro del área peligrosa. Deben estar en todas las inflexiones del perímetro. La ODH deberá marcar todos los puntos de giro a los que pueda acceder de manera segura. Los puntos de giro deberán ser marcados con color rojo visible por cualquier vía de aproximación segura.

Punto intermedio entre puntos de giro:

Objeto que se ubica o está cuando el siguiente punto de giro no es visible o está a una distancia mayor de 30m. La ODH deberá señalar todos los puntos intermedios a los que pueda acceder de manera segura y de la misma manera que los puntos de giro. Los puntos intermedios deberán ser marcados de color rojo de tal forma que se haga evidente cuando el objeto sea visible por cualquier vía de aproximación segura.

7.3 Marcación Permanente

La marcación permanente deberá llevarse a cabo en áreas que presenten las siguientes características:

- Que de acuerdo con la orden de tareas, no serán intervenidas en los siguientes 12 meses;
- Existe algún tipo de actividad económica, cultural o de tránsito frecuente en un radio menor o igual a 500 metros alrededor del área;



Esta marcación consiste en realizar el encerramiento de las áreas mediante la instalación de barreras físicas sobre los tramos de los polígonos que han sido recorridos. Las ODH deberán buscar elementos para realizar los encerramientos que menor valor tengan para las comunidades, buscando desincentivar el hecho de que las comunidades puedan tomar parte o la totalidad de los elementos para otros fines. Para esto la ODH deberá consultar a los beneficiarios directos sobre el diseño y la instalación de la marcación permanente y consignar las conclusiones mediante actas de enlace comunitario. La ODH deberá socializar estas actas con la Autoridad Territorial de acuerdo con los tiempos y anexos establecidos en el Estándar Nacional de Estudios No Técnicos.

Las barreras físicas se componen de un cruce de obstáculos verticales, horizontales y transversales, de materiales variables de acuerdo con las condiciones del terreno, climatológicas y el contexto cultural usando como criterio la selección de materiales que pueda resistir de mejor manera estas condiciones, que de acuerdo con lo establecido con los beneficiarios directos impida el acceso de animales productivos y sea lo suficientemente claro para persuadir el acceso no intencionado de personas al área. Los obstáculos verticales deben tener como mínimo 1.3m de altura y con una separación máxima de 5 metros entre ellas.

Se debe realizar la instalación de señales de peligro permanentes con máximo 30 metros de separación entre ellas, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este Estándar. La ODH deberá considerar reducir esta distancia si las condiciones de la vegetación o las características del terreno dificultan la visibilidad de las señales desde cualquier vía de aproximación.

7.4 Marcación de Peligro por MAP y/o MUSE

En los casos en los que durante las operaciones de ENT o de despeje se realicen hallazgos aislados de artefactos explosivos que no serán destruidos en los siguientes 7 días y donde se identifique un acceso seguro, las ODH deberán instalar 4 estacas de tope rojo (mínimo 5cm) de 50cm sobre el nivel de la superficie formando un cuadrado a 1 metro por cada lado desde el artefacto. Adicionalmente deberá instalar tantas señales de peligro como sean necesarias para advertir de la presencia del artefacto en todas las vías de aproximación hacia este. De manera complementaria deberá seguir lo dispuesto en los Estándares Nacionales de Estudios No Técnicos, Educación en el Riesgo y todas las medidas de control y bloqueo establecidas en el Estándar Nacional de Disposición de Artefactos Explosivos o los Estándares internacionales en ausencia de normatividad nacional.

8. ORGANIZACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO DURANTE EL DESPEJE

La estandarización para la organización del sitio de trabajo es de suma importancia para llevar a cabo una operación segura y por lo tanto deberá estar descrita en los procedimientos operacionales de las ODH. Como mínimo, cada uno de los sitios deberá tener áreas designadas debidamente marcadas, señalizadas y



delimitadas con carriles, sendas, puntos y líneas dentro de cada sitio que muestren un límite claro entre las zonas seguras y las no seguras, así como los carriles o sendas establecidos para el movimiento seguro del personal y visitantes.

8.1 Definición de Áreas en el sitio de trabajo

Para la realización de actividades de Estudios Técnicos o despeje, las ODH deberán disponer como mínimo de los elementos mencionados a continuación como parte del diseño del sitio de trabajo. Cada uno de estos sitios deberá estar marcado usando señales informativas y un letrero que identifique claramente el nombre del área.

Área Administrativa

Un punto desde el cual la persona responsable de las áreas puede adelantar labores administrativas y recibir a los visitantes. La distancia mínima a esta área administrativa desde la línea base del área peligrosa que se interviene debe ser la misma definida como distancia mínima de seguridad para personal que no porta EPP. Esta distancia podrá ser incrementada conforme a la percepción de amenaza que pueda resultar de una fragmentación de gran nivel.

Área de parqueo

En los casos en los que la condición del terreno permita el acceso en vehículo al área, se deberá disponer de un espacio lo suficientemente grande para dar cabida a los vehículos que la ODH ha dispuesto para evacuación. Los vehículos deberán estar parqueados de tal manera que eviten la realización de maniobras y faciliten una salida en caso de emergencia. La distancia mínima a esta área administrativa desde la línea base del área peligrosa que se interviene debe ser la misma definida como distancia mínima de seguridad para personal que no porta EPP

Punto de Recolección de Residuos Sólidos

Debe ser un área adecuada para recolección de basura de una forma organizada con el fin de hacer el reciclaje de las basuras de acuerdo con el Estándar Nacional de Gestión Ambiental.

Área de revisión de equipo mecánico

Esta área será utilizada para revisar el barreminas una vez salga del AP/APC, con el fin de remover los escombros (ramas, piedras, tierra, etc) y/o desechos que se adhieren a la máquina y verificar que no haya un AE o algún componente de estos. Esta deberá estar adyacente al área intervenida

Puesto de Primeros Auxilios

Deberá estar ubicado conforme a las necesidades de la operación, al plan de intervención y a los procedimientos operacionales de la ODH. Si la ubicación del puesto de primeros auxilios hace parte del área administrativa, y debido al avance de las operaciones hace que el área restante se encuentra a más de 100m del puesto de primeros auxilios, la ODH debería considerar crear otro puesto de primero auxilios cerca del



área de trabajo o acercar el existente, preferiblemente en lugares donde esté protegido del sol y la lluvia. Además de las estacas y el letrero que indica su nombre, los puntos de primeros auxilios deberían estar señalizados con una bandera que contenga una cruz verde.

Depósito de explosivos y depósito de detonadores

Área designada para el almacenamiento diario de explosivos. Deberá estar a no menos de 100 metros de cualquier otra área. De acuerdo con la cantidad de explosivos y detonadores las ODH podrán disminuir o aumentar estas distancias de acuerdo con lo descrito en el Estándar Nacional de Disposición de Artefactos Explosivos. En todo caso los detonadores deberán estar separados de las sustancias explosivas. Como mínimo los sitios de almacenamiento deberán tener a una distancia de un metro en cada esquina una estaca de 1.5m de altura, con el tope (50cm) pintado de rojo. En cada una de estas estacas deberá instalarse una señal de peligro. Las ODH deberán asegurarse de que la marcación es suficiente para indicar el peligro. En sus PO deberán desarrollarse procedimientos adicionales para la seguridad de estos explosivos como los mecanismos para mantener el acceso a los sitios bajo el control del responsable de la tarea, las condiciones de temperatura y demás acciones como se indica en el Estándar Nacional de Disposición de Artefactos Explosivos.

Áreas de descanso

Se usa para que el personal presente en el área de trabajo, pueda tomar periodos de descanso y proporcionar suficiente espacio para la preparación y / o almacenamiento de los equipos necesarios. El área debe estar seca y proporcionar sombra. Los procedimientos operacionales podrán definir sitios de descanso para los desminadores dentro del área intervenida, mientras que no exista personal en sitios de descanso de manera simultánea con operaciones en proceso. El personal que no tenga EPP mientras se adelantan operaciones deberá estar por fuera de las distancias mínimas de seguridad definidas.

Fosa para la recolección de desechos metálicos

Deberá estar debidamente señalizada y ubicada en una zona segura y a una distancia conveniente del área de trabajo de los desminadores. Todos los desechos metálicos retirados del área peligrosa deberán ser colocados dentro de esta fosa. Antes de la terminación de las tareas en el área peligrosa/peligrosa despejada o cuando se realice una suspensión de operaciones, el contenido de esta fosa para la recolección de desechos metálicos deberá ser removido y trasladado a otra área para asegurar su correcta disposición final de acuerdo con el Estándar Nacional de Gestión Medioambiental. Fosos para la recolección de desechos metálicos pueden ser ubicados en áreas despejadas después de procesos de control de calidad externo si corresponde. Las ODH deberán establecer en sus procedimientos las distancias mínimas y dimensiones de esta fosa.

Puntos de control

Cuando sean necesarios, y estén incluidos en el plan de operaciones, deberán estar ubicados en rutas, caminos o accesos que conduzcan al área peligrosa. Deberán contar con comunicaciones con el Líder del sitio. No requieren marcación. Deberían estar ubicados a la distancia mínima de seguridad definida.



Carriles o corredores de seguridad y acceso

Deberán tener un mínimo de 2 metros de ancho y estar debidamente señalizados. Siempre que sea posible, se debería contar con un corredor de seguridad alrededor de todo el perímetro del área peligrosa.

Área o zona para la compensación y comprobación de los detectores

Deberá ser un área libre de metales y tener como mínimo dos cuadros separados de 1 x 1 metro cada uno y estar situada en una zona segura próxima al área peligrosa o en área despejada. El área de comprobación de metales deberá contener una única muestra de mínimo contenido metálico de acuerdo al manual del usuario del detector a la profundidad definida en el POA de cada ODH y el estándar Nacional de Despeje. La ODH podrá adecuar tantas áreas de compensación y calibración como considere necesarias.

Helipuerto/Helipunto/ Punto de extracción aclarar definiciones

El Helipunto debe estar demarcado en el momento de requerir adelantar una operación aérea y cada vez que la ODH haga ensayos de evacuación médica de acuerdo con el Estándar Nacional de Apoyo Médico. La amplitud y marcación del sitio y la vía despejada de aproximación se acordará de acuerdo al tipo de aeronave o requisitos adicionales que se soliciten y su ubicación cercana al área se evaluará considerando factores como la probabilidad o no de causar movimientos a la vegetación o terreno del área peligrosa o probabilidad de objetos extraños que puedan afectar la aeronave en aproximación. La ODH debería evitar la ubicación de estos puntos en distancias menores a 200m de casas habitadas y de infraestructura frágil, en zonas con presencia de cables eléctricos o cualquier otro elemento que pueda ser absorbido por el rotor de la aeronave o en zonas cuya inclinación pueda limitar el aterrizaje. Las ODH deberán desarrollar este procedimiento en su POA.

Zonas Sanitarias

Las áreas intervenidas deben contar con al menos una letrina para uso del personal o visitantes y las dimensiones mínimas de construcción deben ajustarse a lo relacionado en el POA de cada ODH. La ubicación de la letrina deberá corresponder con la distancia segura definida para esa área (Ver sección 8.2). Los requerimientos para su diseño, uso y mantenimiento se establecen en el Estándar Nacional de Gestión Medioambiental. Debe tener instalado el letrero que indica su nombre.

Área de Vegetación

Se pueden disponer de áreas específicas para apilar vegetación cuando las condiciones del despeje así lo requieran. Estas áreas no requieren demarcación y pueden permanecer incluso después de la intervención si fuese así solicitado por los propietarios o beneficiarios directos. Deben estar ubicadas en áreas despejadas o seguras.

8.2 Distancias de seguridad para despeje



Estas distancias están establecidas para orientar el despliegue de desminadores o activos técnicos en el terreno. El riesgo aumentado deberá ser aplicado bajo una de dos circunstancias: a) en el ENT se obtuvo información sobre el tipo de artefacto, sin embargo no se ha identificado el primero en operaciones de ET o despeje; y b) las unidades desplegadas en el área han trabajado menos de 30 días en la misma.

Adicionalmente, en caso de no conocer el tipo de artefacto que se puede encontrar en el área, la ODH deberá usar una distancia mínima de 25m hasta tanto no establezca la contaminación.

La ODH podrá reducir las distancias entre la línea base y el personal sin EPP de acuerdo con las condiciones del terreno y la instalación de barreras. La ODH deberá definir este procedimiento en su POA.

Si la ODH identifica artefactos explosivos diferentes a los incluidos en esta sección, deberá establecer distancias de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Nacional de Disposición de Artefactos Explosivos o Estándares Internacionales en su ausencia.

Tabla 1. Distancias de seguridad para el Despeje

Tipo de Operación	TIPO DE AMENAZA	Riesgo Normal	Riesgo Aumentado
1 Despeje Manual /Despeje Canino	Entre desminadores/guías caninos trabajando en un área donde se sospecha que contienen minas con ondas expansiva hasta 200 gramos de explosivo	10m	15m
2 Despeje Manual /Despeje Canino	Entre desminadores/guías caninos trabajando en un área donde se sospecha que contienen minas con ondas explosivas y con más de 200 gramos de explosivo	15m	20m
3 Despeje Manual /Despeje Canino	Entre desminadores/guías caninos trabajando en un área donde se sospecha que contienen minas con fragmentación ligera.	20m	25m
4 Despeje Manual /Despeje Canino	Entre desminadores/guías caninos trabajando en un área donde se sospecha que contienen minas con fragmentación pesada o direccional	25m	30m
5 Todas	Entre el depósito de explosivos y el área de trabajo y el área administrativa y depósito de detonadores e iniciadores.	100m	
6 Todas	Entre el personal sin EPP y la línea base más cercana mientras se adelanten operaciones.	50m	Definido por ODH

9. SEÑALIZACIÓN DURANTE EL DESPEJE



Sin importar la técnica empleada para las operaciones de Estudios Técnicos o Despeje, las ODH deberán instalar señales preventivas, de información y de prohibición. Este estándar establece los requerimientos mínimos, sin embargo, las ODH tendrán la responsabilidad de identificar necesidades adicionales de señalización, con el fin de incrementar la información a las comunidades y su comportamiento seguro frente a las operaciones.

9.1 Señales de Información

En la ruta de acceso principal a las áreas, las ODH deberán instalar letreros de 1 metro por 30 centímetros, como mínimo con la leyenda: **ÁREA PELIGROSA-DESMINADO EN CURSO-ACCESO RESTRINGIDO**. Adicionalmente la ODH deberá usar señales informativas de acuerdo con el numeral 8.1.

9.2 Señales de Prohibición

En ausencia de puntos de control, las ODH deberán instalar letreros con la leyenda **PROHIBIDO EL PASO SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL** indicando el límite en el cual no es posible seguir avanzando sin que las operaciones se hayan detenido o sin que la persona que se aproxima cuente con equipos de protección personal.

9.3 Señales de Prevención

En los trayectos del polígono que no están siendo intervenidos, deberá mantenerse la utilización de señales de alerta como se indica en el capítulo 6 de Estudios No Técnicos de este Estándar y usando los mismos elementos allí señalados.

9.4 Señales de Emergencia

Las Organizaciones deberán usar señales para la identificación de rutas de evacuación, posicionamiento de extintores, botiquines de primeros auxilios en zonas de campamento, etc.

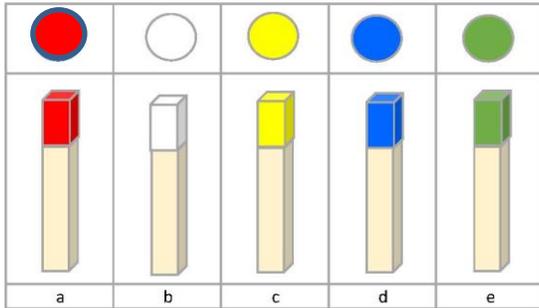
10. MARCACIÓN DURANTE EL DESPEJE

Durante el despeje la marcación se hace de dos maneras:

- colocación de marcas de advertencia para delimitar claramente las áreas peligrosas de las áreas seguras.
- colocación de marcas de advertencia o información para delimitar los espacios dentro de los sitios de trabajo en los que se adelantan actividades de apoyo a las operaciones descritas en el Capítulo 8.

10.1 Elementos de marcación

Para la delimitación de las áreas peligrosas el requerimiento mínimo es la utilización de estacas y/o cinta de peligro, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.



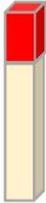
Para el caso de la marcación del polígono, en el caso en el que la condición del terreno no permita la utilización de estacas, la ODH podrá utilizar piedras pintadas de rojo cuyo tamaño permita la delimitación clara entre el área segura y el área peligrosa. Adicionalmente, se introduce el uso de cordón/cuerda roja de diámetro suficiente para asegurar visibilidad con el fin de realizar marcación de áreas peligrosas y/o peligrosas confirmadas. Su utilización será igual a la de la cinta de peligro y de acuerdo a lo establecido en este estándar

Cada organización de desminado humanitario deberá indicar en sus POA los requisitos aquí descritos.

10.2 Código de Colores

Este estándar presenta los requerimientos mínimos para la utilización de marcas durante las operaciones. Para todo caso se deberán utilizar estacas del material definido por la ODH en sus POA.

El operador deberá seguir lo estipulado en este Estándar para la delimitación entre área segura y área peligrosa. Para las demás marcas se recomienda el siguiente código de colores:

COLOR	ESTACAS DE TOPE ROJO: Delimitación entre área segura y área peligrosa /peligrosa confirmada
	<p>Se usan para los puntos de giro y los puntos intermedios.</p> <p>Al finalizar los estudios no técnicos, estas estarán ubicadas en cada variación del perímetro inicial de acuerdo con las especificaciones de este estándar.</p> <p>Para la utilización de la cinta deberán ser situadas a un intervalo no mayor de 10m.</p> <p>Durante el alistamiento de las áreas, deberán ser colocadas en cada metro del perímetro definido que fue recorrido de acuerdo con las especificaciones de este estándar.</p> <p>Durante las operaciones, deberán ser colocadas separando las áreas despejadas de las áreas peligrosas cada metro, de acuerdo con las especificaciones de este estándar.</p>



COLOR	ESTACAS PARA INDICAR ÁREAS SEGURAS
	Postes largos se utilizan para delimitar las áreas seguras, siempre y cuando no limiten con el área peligrosa/peligrosa confirmada. Deberían estar espaciados a no más de 5 metros entre ellos y deberían sobresalir 150cm del suelo con un tope pintado de 30cm.
COLOR	ESTACAS PARA INDICAR EL HALLAZGO DE ARTEFACTOS
	Las estacas se utilizan para indicar el lugar donde se destruyó una MAP/AEI/MUSE. También se podrán usar piedras. Las estacas deberían sobresalir 150cm del suelo con un tope pintado de 30cm.
COLOR	ESTACAS DE INICIO DE DÍA
	Esta estaca o piquete se debería utilizar para señalar e indicar la senda de inicio y final del trabajo del día.
COLOR	ESTACAS DE CONTROL DE CALIDAD
	Esta estaca o piquete se coloca para indicar el control de calidad interno realizado por parte del superior en el 100% de las áreas despejadas



10.3 Marcación del Polígono

Puntos de giro

Son puntos fijos visibles, desde el punto de giro anterior, que indican un cambio en la dirección del perímetro del área peligrosa. Estos puntos deben ser determinados con azimut y distancia desde el punto anterior. Deben estar ubicados en todas las inflexiones del perímetro. La ODH deberá marcar y señalar todos los puntos de giro.

Punto intermedio

Se ubica cuando el siguiente punto de giro no es visible o está a una distancia mayor de 30 mts. La ODH deberá señalar todos los puntos intermedios a los que pueda acceder de manera segura y de la misma manera que los puntos de giro.

Líneas base

Esta línea materializa el inicio del trabajo de despeje o barrido del área peligrosa y marca la división entre la zona segura y la peligrosa.

Carriles o sendas de trabajo

Ambos lados del carril o senda de trabajo deberán estar marcados con una estaca roja con una separación no mayor a 1 metro.

Avance en senda de un metro

En todo momento durante el avance en la senda o carril se debe definir el límite entre el área despejada y sin despejar. Para ello se usará una Vara de avance. Se deberá usar una vara plástica o de madera de al menos 1,2 m de largo y 2,5 cm de ancho. Un metro del largo medio deberá estar pintado de rojo y deberá ser evidente el contraste con los extremos de 10 cm a cada lado. La parte roja es la identificación de la anchura total de la senda o carril mientras que las puntas blancas identifican la superposición o traslape que el desminador deberá hacer hacia afuera de la senda o carril de trabajo.

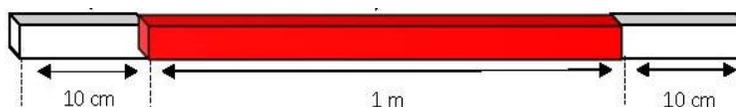


Figura 2: Vara de avance

En el caso que la ODH requiera hacer marcas adicionales en la vara de avance para las acciones de sondeo deberá realizar las marcas de acuerdo con el procedimiento a usar.



11. MARCACIÓN DE ÁREAS REDUCIDAS O DESPEJADAS.

Durante la intervención con Estudios Técnicos y/o Despeje, el operador de desminado humanitario interviene un polígono claramente definido, con un área y un perímetro conocidos hasta poder declararlo Área Libre de Minas Antipersonal en la profundidad revisada. Para entregar este terreno intervenido a la comunidad, el operador de desminado humanitario deberá dejar una marcación definitiva que perdure en el tiempo, con el fin de que la comunidad reconozca el Área Libre de Minas Antipersonal incluso meses después de finalizada la intervención.

Para ello, la ODH deberá enterrar en cada punto de giro del polígono, estructuras de concreto mínimo de 10 cm de ancho, que deberán sobresalir por encima del suelo 5 cm.

La estructura deberá tener contenido metálicos, bien sea a partir de la utilización de desechos metálicos, cuando estén disponibles, que serán añadidos a la mezcla con la que se rellenan los cilindros o piquetes. Lo importante es que el elemento sea fácil de ubicar con un detector de metales.

Se sugiere que cada mojón lleve grabado en la parte superior el número del Punto de Giro correspondiente, esto facilita seguir la forma del polígono cuando la vegetación cubre nuevamente la zona o cuando se quiere hacer un control de calidad a la misma.

Adicionalmente se deberán tomar distancias y azimut de todos los puntos de giro del perímetro comenzando por el punto de inicio, además de incluir el punto de referencia y cota fija en el reporte del área despejada. Si fuera necesario en el futuro, siguiendo la combinación de ángulos y distancias, será posible reconstruir el perímetro del polígono usando un detector de metales.

Así mismo, la georreferenciación de este polígono estará consignada claramente en los formatos definidos en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, los cuales incluyen coordenadas, croquis, material fotográfico, actas y/o documentos de soporte, entre otros.

12. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y MARCACIÓN

12.1 Durante la intervención en la zona asignada.

Las ODH son responsables del mantenimiento de los sistemas de marcación de las áreas peligrosas en las zonas que tienen asignadas. Los procedimientos operacionales de las ODH deberán implementar y definir las inspecciones rutinarias, de seguimiento y las acciones de educación en el riesgo para asegurar el conocimiento por parte de la población local de los sistemas de marcación, así como los reportes y/o constancias escritas de las acciones anteriores. En todo caso, los equipos deberán realizar las tareas de



mantenimiento y reconstrucción desde un área segura y/o despejada y en ningún caso deberán ingresar al área peligrosa señalizada.

12.2 Después de la conclusión de tareas en la zona asignada.

Al concluir las tareas, la ODH entregará a la Instancia Interinstitucional la zona de acuerdo con la Orden de Tarea o documento equivalente. La ODH deberá adelantar procesos de enlace comunitario con los beneficiarios directos de las áreas que no serán intervenidas en un periodo menor a 12 meses, para explicar la importancia del mantenimiento de la marcación e informarles qué procedimiento podrían ellos seguir de manera autónoma, si así lo decidieran, para lograr dicho mantenimiento. El mensaje principal de ese enlace comunitario, deberá ser que el mantenimiento solo deberá consistir en remplazar las señales o marcas deterioradas por marcas nuevas, o en el retoque de la pintura que pueda haber sido usada, señalando que en ningún momento será conveniente identificar lugares nuevos para su ubicación, ya que se corre el riesgo del ingreso a las áreas peligrosas.

De la misma manera, al entregar la zona asignada, bajo la coordinación de DAICMA, la ODH deberá entregar el reporte de conclusión de actividades a las Autoridades Territoriales, señalando con claridad en cuales sectores del territorio se han dejado áreas identificadas sin intervenir, con marcación permanente que requerirá el mantenimiento. Será una responsabilidad de la ODH profundizar en las actividades de enlace comunitario con estas Autoridades Territoriales, para incrementar los niveles de conciencia de la necesidad de apoyar los procesos de mantenimiento de marcación de áreas peligrosas y visibilizar la importancia que esto tiene para la población cercana a las áreas.

13. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

13.1 Autoridad Nacional

Establecer los requisitos mínimos para el diseño de sitios de trabajo.

Establecer los requisitos mínimos para la señalización de áreas peligrosas y de sitios de trabajo.

Actualizar y mejorar continuamente el proceso de marcación y señalización.

Fomentar la intervención de las autoridades territoriales para el mantenimiento en plaza y el mantenimiento de los sistemas de la marcación de las zonas de peligro.

13.2 Organizaciones de Desminado

Implementar en los Procedimientos Operacionales que enmarquen los requisitos del presente Estándar

Implementar un Sistema de Gestión de Calidad Interno que garantice la calidad de la señalización, la marcación y el mantenimiento de la misma en las áreas peligrosas y los sitios de trabajo.

Someterse al monitoreo externo establecido por el Gobierno Nacional.



14. REGISTROS DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario podrán estar sujetos a revisiones periódicas anuales como mínimo.

Sin embargo, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales según la necesidad. DAICMA tomará las decisiones sobre la necesidad de nuevas enmiendas a los procedimientos basándose en la evidencia de vacíos, ambigüedades o limitaciones para el desarrollo de las operaciones, nuevo conocimiento sobre las características de la contaminación en el territorio Nacional, nuevos desarrollos tecnológicos o requerimientos del contexto de intervención en el territorio.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario. Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Fecha	Numeral	Detalle de Enmienda
1/2/2019	10.1	Se incluye el siguiente párrafo: “Adicionalmente, se introduce el uso de cordón/cuerda roja de diámetro suficiente para asegurar visibilidad con el fin de realizar marcación de áreas peligrosas y/o peligrosas confirmadas. Su utilización será igual a la de la cinta de peligro y de acuerdo a lo establecido en este estándar”
1/2/2019	7.1	Se incluye el siguiente párrafo: “Cuando no existe un objeto físico de fácil reconocimiento y conocido por la comunidad, se debe realizar instalación de marcación permanente, la marcación de PR deberá estar construida en un pilar de concreto de 50cm x 50cm de superficie con una altura de 10cm, sobre el nivel del suelo con un piquete metálico. La ODH no deberá tomar más de 30 días después de identificada el área para realizar esta marcación en el caso que la orden de tarea no incluya la intervención en áreas de esa característica o una vez se ha concluido la ejecución del plan de ENT. Sobre la marcación se deben colocar la identificación del área peligrosa que se interviene, el azimut, fecha de inicio del área y distancia a la cota fija del área peligrosa”



GOBIERNO
DE COLOMBIA

DESCONTAMINA
COLOMBIA

Estándares Nacionales de Desminado Humanitario

[3.2]

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co